

1655 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 7 de noviembre de 2005, por la que se convocan los "XXIV Campeonatos de Canarias".*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la planificación y reglamentación del deporte en edad escolar, actividad deportiva realizada por escolares durante el período de tiempo no lectivo.

Dentro del programa de actividades que desarrolla anualmente la Dirección General de Deportes se encuentra la celebración de los Campeonatos de Canarias, que permiten, además de la consecución de resultados deportivos que proclamen los campeones de Canarias en las distintas modalidades deportivas convocadas, la oportunidad de una convivencia de deportistas de todas las islas que favorezca su formación integral, superando así el tradicional alejamiento de alguna de ellas respecto a actividades de estas características.

Esta planificación y reglamentación ha de tener muy en cuenta la participación de los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos Canarios, tanto en las fases previas de los juegos como durante la celebración de la fase autonómica. De igual forma, es imprescindible la colaboración en su organización y desarrollo de las Federaciones Deportivas Canarias correspondientes, tal y como se establece en el artº. 43, apartado h), de la Ley Canaria del Deporte.

En el actual curso escolar 2005/06, se produce además una modificación sustancial de la estructura deportiva en el Estado español, que obliga a la adecuación de la normativa desarrollada en ediciones anteriores de estos Campeonatos, adecuación que se explicitará en la normativa que desarrollará esta Resolución.

Atendiendo a lo anterior, se estima oportuno por esta Dirección General de Deportes, convocar los distintos campeonatos que conforman los XXIV Campeonatos de Canarias, correspondientes al curso escolar 2005/06.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar las competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico para el curso escolar 2005/06 en las modalidades y categorías siguientes:

- Categoría Infantil: baloncesto, balonmano, fútbol sala, judo, lucha canaria, orientación y voleibol.

- Categoría Cadete: ajedrez, bádminton, baloncesto, balonmano, campo a través, fútbol, gimnasia rítmica, judo, tenis de mesa y voleibol.

- Categoría Juvenil: campo a través.

Segundo.- Los Cabildos Insulares o Federaciones Deportivas Canarias interesados en participar en las competiciones programadas, deberán solicitarlo a la Dirección General de Deportes a través de un formulario que publicará esta Dirección General en su página web (www.deportecanario.com). Dicho formulario debe ser remitido con sello y firma del Consejero Insular de Deportes del Cabildo o del presidente de la Federación Deportiva Canaria correspondiente, antes de las 15,00 horas del día 16 de diciembre del año 2005.

Tercero.- Los gastos de organización y ejecución de la fase autonómica de las diferentes modalidades de los "XXIV Campeonatos de Canarias" correrán a cargo de la Comunidad Autónoma o de los organismos públicos o entidades privadas que asuman la organización y ejecución de alguna de las actividades programadas, en el marco de los acuerdos y convenios que se suscriban a tal fin.

Cuarto.- Podrán participar en las competiciones correspondientes a los XXIV Campeonatos de Canarias todos aquellos deportistas y equipos que cumplan los requisitos incluidos en las Normas Generales de Organización y de Desarrollo, que elaborará la Dirección General de Deportes. A partir de este curso escolar 2005/06, en baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol, los deportistas y entrenadores participantes deberán tener licencia federativa diligenciada en los plazos previstos en la normativa específica de cada Federación.

Quinto.- La normativa aplicable en la fase autonómica de los XXIV Campeonatos de Canarias se establece de acuerdo con el siguiente orden:

1º) La presente Resolución y sus Normas Generales de Organización y de Desarrollo, que se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes.

2º) La Normativa Técnica aplicable en los reglamentos federativos nacionales e internacionales de baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol.

3º) Las Normas Técnicas específicas de cada modalidad deportiva en los correspondientes Campeonatos de España Infantil y Campeonato de España

ña de la Juventud (categoría cadete), convocados por el Consejo Superior de Deportes, en los artículos que le sean de aplicación y publicadas en su página web (www.csd.mec.es).

4º) Las Normas Técnicas de los XXIV Campeonatos de Canarias específicas de cada modalidad deportiva, que serán aprobadas por esta Dirección General de Deportes, y publicadas en su página web.

5º) La Normativa Técnica aplicable en los reglamentos federativos nacionales e internacionales de ajedrez, bádminton, campo a través, fútbol sala, gimnasia rítmica, judo, lucha canaria, orientación y tenis de mesa.

Sexto.- En el ámbito de la disciplina deportiva, serán aplicables las Normas de Disciplina Deportiva específicas de cada modalidad deportiva, excepto en lo relativo al procedimiento disciplinario, que será el previsto en las normas generales de organización y desarrollo.

Séptimo.- Los resultados de los Campeonatos de Canarias podrán clasificar para la participación en las competiciones de ámbito estatal que convoque el Consejo Superior de Deportes para la temporada 2005/06, de acuerdo a sus propias Normas Técnicas, según criterios acordados por la Dirección General de Deportes, y en el marco de los acuerdos con las distintas Federaciones Deportivas Canarias.

Octavo.- En cada Campeonato convocado existirá un Comité de Organización nombrado por el Director General de Deportes y en el que se integrarán los responsables nombrados por las respectivas Federaciones Canarias. Se delega en el mismo la interpretación y aplicación de la presente Resolución, las Normas Generales de Organización y Desarrollo y demás normativa aplicable.

Noveno.- Se delega en el Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes el conocimiento y resolución de los recursos que, en materia no disciplinaria, se interpongan ante la Dirección General de Deportes con ocasión de los XXIV Campeonatos de Canarias.

Décimo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2005.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

Consejería de Sanidad

1656 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de de 25 de noviembre de 2005, de la Directora, por la que se amplía el plazo previsto para la realización de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario del citado Organismo.*

El artículo único del Real Decreto-Ley 9/2004, de 3 de diciembre (convalidado por Resolución de 22 de diciembre de 2004) establece que “a efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la resolución de los procesos de selección y provisión convocados al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, queda fijado en 12 meses contados desde el día siguiente al de la entrada en vigor de este real decreto ley”.

El citado artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contempla que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

El proceso de consolidación de empleo, por sus propias características de excepcionalidad y singularidad, supone la gestión de unas magnitudes, en lo referido a número de participantes y actos administrativos derivados de las pruebas selectivas, no habituales en los procesos selectivos de las Administraciones Públicas, lo que ha generado una gran complejidad de la logística de los mismos, que aún con la habilitación de todos los medios personales y materiales posibles, hace imposible el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por otro lado, la articulación procesal del modelo diseñado no ha permitido anticipar las medidas de gestión habituales en los procesos selectivos ordinarios de carácter masivo. Ello, unido a las medidas garantizadoras adicionales que la ley, de forma acertada, ha puesto a disposición de los participantes motiva la necesidad de ampliar el plazo previsto para la culminación definitiva de dichos procesos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y vista la propuesta formulada por la Directora General de Recursos Humanos,

R E S U E L V O:

Primero.- Se amplía en doce meses, el plazo previsto en el artículo único del Real Decreto-Ley 9/2004, de 3 de diciembre (convalidado por Resolución de 22 de diciembre), para la resolución de los procesos